



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Ordenación del Espacio Público

Resolución N° 375. 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que el eje uno (*Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo*), del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016, establece en su artículo 22: "*Programa revitalización del centro ampliado. Recuperar la vitalidad y significado cultural de la ciudad construida por generaciones. La revitalización de la ciudad consiste en intervenir zonas deterioradas o con precarias condiciones urbanísticas y ambientales, con el propósito de actualizar las infraestructuras de servicios públicos, aprovechar la oferta de transporte público, aumentar la oferta de espacio público y equipamientos, recuperar su significado como bien colectivo y patrimonial, potenciar su dinámica socioeconómica, aumentar el verde urbano y mejorar las oportunidades de la ciudadanía en el acceso a un hábitat humano. (...)*

Que el primer objetivo del eje tres (*una Bogotá que fortalece y defiende lo público*) del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016, establece: "*Serán objetivos de este eje: 1. Construir un nuevo modelo de participación ciudadana. Impulsar en los*

Continuación de la Resolución N° 375 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

distintos ámbitos del territorio la capacidad de decisión directa de la ciudadanía sobre los asuntos de la ciudad, fortaleciendo sus capacidades, los procesos sociales, las organizaciones y los movimientos sociales, reconociendo nuevas ciudadanías e involucrando a la población en el uso y goce del espacio público estableciendo una relación de diálogo y responsabilidad entre la ciudadanía y la administración pública.”

Que el proyecto de inversión 751 del DADEP “*Gestión efectiva de administración del patrimonio inmobiliario distrital*”, tiene entre sus objetivos específicos: “*Mejorar y cualificar espacios existentes, a través de acciones sencillas que generen cambios visibles y permitan la apropiación social del espacio público*”.

Que el placemaking “*(...) es un concepto que describe el proceso intencional de activar los espacios públicos, nuevos o existentes, con el objetivo de generar apropiación y disfrute por parte de los habitantes. Puede darse a través de diferentes formas de intervención que incluyen una amplia posibilidad de actividades, las que sean necesarias en cada comunidad, para activar el espacio público; ya sea a través del diseño, la programación, el arte, la señalización, el mobiliario, el comercio y el empoderamiento de sus habitantes*”¹.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ESTRELLA manifestó su interés de administrar los predios objeto de la presente autorización con el mobiliario que entregue el DADEP, a través de comunicación radicada en el DADEP mediante oficio 2015ER14993 del 10 de agosto de 2015.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ESTRELLA es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, según el certificado de registro, existencia y representación de la entidad sin ánimo de lucro expedido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC de fecha 24 de junio de 2015, representada legalmente por el señor JORGE YENDY PIRAZAN RAMOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.478 expedida en Bogotá, en su calidad de Presidente de la organización.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1306 del 14 de mayo de 2015 celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (en adelante IDU) y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), el primero entregó al segundo a título de préstamo de uso temporal o administración los bienes inmuebles y/o espacios públicos relacionados

¹ New Solutions Group, LLC, Diciembre 2013. Placemaking in Legacy Cities, Opportunities and Good.

Continuación de la Resolución N° 375 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

en el Anexo No. 1, con la finalidad de que el DADEP sobre ellos adelante el proyecto Placemaking.

Entre los bienes inmuebles y/o espacios públicos relacionados en el Anexo No. 1 del referido Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1306 de 2015 se encuentran incluidos los catorce (14) predios objeto de la presente autorización de uso, los cuales se identifican así:

- Dos (2) predios ubicados en la calle 26 con Carrera 23, identificados de la siguiente forma:

1. Dirección AC 26 23 50, Chip AAA0083MWYN, Matricula 050C01260028.



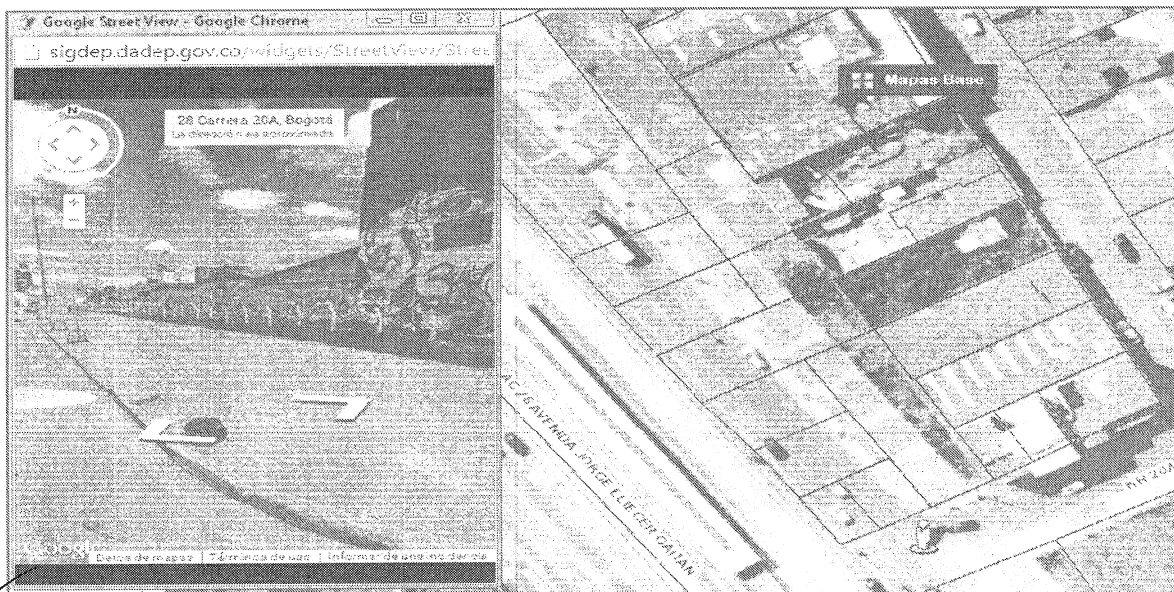
2. Dirección AC 26 23 32, Chip AAA0083MWXS, Matricula 050C00739904.

Continuación de la Resolución N° 375 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano



- Doce (12) Predios ubicados en la Calle 26 entre Carrera 20 A y Carrera 23.





Continuación de la Resolución N° 375 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

Que el mobiliario urbano a entregar inicialmente será el que al momento de suscribir el acta de entrega material se encuentre ubicado sobre los bienes fiscales, el cual se especificará en dicha acta y posteriormente el que ubique sobre los mismos también será identificado en cantidad y se levantará un acta de entrega posterior que será documento anexo a la presente autorización de uso.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP por medio del Memorando 2015IE1575 del 27 de agosto de 2015 dio el aval para entregar dichos bienes fiscales de propiedad del IDU a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ESTRELLA y elaboró el documento de viabilidad técnica para expedir la presente autorización de uso, la cual hace parte integrante de este acto administrativo.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 88 en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el patrimonio público y el espacio público constituyen una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ESTRELLA [en adelante JAC LA ESTRELLA] el uso, goce y disfrute de los catorce (14) predios ubicados así: dos (2) en la AC 26 23 50 y en la AC 26 23 32 y doce (12) en la Calle 26 entre Carrera 20 A y Carrera 23 (todos bienes fiscales de propiedad del IDU), para que adelante sobre ellos labores de administración que propendan por su debido mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DE LOS PREDIOS Y ALCANCE: La autorización tiene como fin principal que la JAC LA ESTRELLA, mantenga en buenas condiciones el mobiliario urbano entregado y mejore las condiciones físicas de los predios, a través de su administración, adelantando las actividades que para ello permite el Decreto Distrital 456 de 2013. La utilización de los bienes fiscales que se autoriza a la JAC LA ESTRELLA, es para administrarlos y mantenerlos, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991. La autorización no implica transferencia de los predios, como tampoco del mobiliario urbano

Continuación de la Resolución N° 375.101 MC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

entregado, así como tampoco el reconocimiento por parte del DADEP de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre el buen nombre que pueda adquirir la organización administradora.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: La JAC LA ESTRELLA en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mantener en buenas condiciones físicas los predios y los elementos de mobiliario urbano entregados.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA JAC LA ESTRELLA: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas los predios y los elementos de mobiliario urbano entregados. d) Emplear los bienes fiscales y el mobiliario urbano entregados exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los predios y los elementos de mobiliario urbano al DADEP a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en la presente Autorización. h) Informar al DADEP sobre los eventos, actividades o usos del espacio autorizados a terceros, los cuales cuando impliquen retribuciones a cargo de los terceros, deberán ser aprobados previamente por el DADEP para poderse llevar a cabo; en tales eventos, el supervisor y la JAC LA ESTRELLA definirán el presupuesto de reinversión y/o mantenimiento en los predios entregados y/o en el espacio público que así se determine. i) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. j) Entregar un informe escrito trimestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización y las actividades llevadas a cabo. k) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. l) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de los predios entregados a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente



Continuación de la Resolución N° 375 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes fiscales entregados. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES: a) La JAC LA ESTRELLA es responsable del mantenimiento, reposición y reparación de los daños que se presenten en el mobiliario urbano entregado que se generen en el desarrollo de las actividades aquí autorizadas. b) La JAC LA ESTRELLA deberá solicitar al DADEP, por escrito, autorización para adelantar cualquier intervención en los predios, así como para cualquier modificación o intervención sobre el mobiliario entregado, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización. c) Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el desarrollo de la autorización, las cuales deberán ser asumidas en su totalidad por la JAC LA ESTRELLA. d) La actividad desarrollada en virtud de la presente Autorización no genera derechos y obligaciones mercantiles tales como el “buen nombre” y similares, renunciando las partes en caso que se generen estos derechos a ejercerlos.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: La JAC LA ESTRELLA mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente la JAC LA ESTRELLA será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Cualquier intervención que se ejecute sobre los predios pasará a ser parte integral de los mismos, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos. La presente Autorización no exime a la JAC LA ESTRELLA de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones técnicas que realicen en los predios o en el mobiliario entregado, bajo las condiciones ya anotadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: La JAC LA ESTRELLA declara recibir los predios y los elementos de mobiliario urbano objeto de esta autorización a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente resolución.

Continuación de la Resolución N° 375 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de dos (2) años contados a partir del acta de entrega material de los predios y del mobiliario urbano entregado. El plazo establecido podrá ser prorrogado, previo acuerdo entre las partes, por un período igual al inicialmente pactado.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por la JAC LA ESTRELLA debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle a los bienes fiscales un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a la JAC LA ESTRELLA sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en los artículos 1º, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991, según los cuales, el interés general prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La JAC LA ESTRELLA no podrá ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de la JAC LA ESTRELLA, sin la autorización del DADEP, la JAC LA ESTRELLA asumirá la responsabilidad de la restitución de los predios y del mobiliario urbano objeto de la presente autorización y su posterior entrega saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización será un Profesional del Área de Administración que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar la JAC LA ESTRELLA para la ejecución de la misma, toda vez que ésta actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de esta autorización los siguientes documentos: a) el memorando 2015IE1575 del 27 de agosto de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la

Continuación de la Resolución N° 375 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, c) el radicado 2015ER14993 del 10 de agosto de 2015, d) Copia de los documentos allegados por la JAC LA ESTRELLA, tales como, Solicitud, Acta de autorización de la JAC LA ESTRELLA, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Contraloría General de la República, el certificado de registro, existencia y representación de la entidad sin ánimo de lucro expedido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC de fecha 24 de junio de 2015, e) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

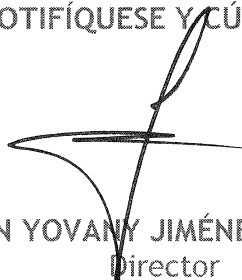
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a la JAC LA ESTRELLA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

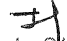


Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Carlos Javier Hoyos - SAI 
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ 
Revisaron:  Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI
Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ (E)
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González
Fecha: Diciembre de 2015
Código de archivo: Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1306 de 2015 IDU - DADEP